

MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 031058

Lugar y Fecha: 02 de junio del 2023
Señor Tesorero Municipal, Francis Johanna Cardona Joya 50,000.00
Sirvase Pagar a la Orden de: MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY Lps.
Cincuenta mil con 00/100 ctvs
La Suma de:
Efectuando lo Siguiete:
Programa: 15 INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROGRAMA
02 MEJORAMIENTO A LA RED VIAL
Actividad: 23400 BACHEO DE 1000 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL CASCO URBANO
Región:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Primer desembolso equivalente a L.50,000.00 según contrato no. 021-2023 por bacheo en casco urbano de Nacaome, Valle desembolso según avance de obra por mejoramiento de calles urbanas, cheque a favor del señor Maynor Ubence Gomez Garay con DNI 1601199300027. Nacaome, Valle 2023	L. 50,000.00



CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

SU IMPORTE EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

Identidad # _____

R.T.N. # _____

Impuesto Vecinal # _____

Fecha de Pago _____

Día _____ Mes _____ Año _____

Maynor Garay
FIRMA INTERESADO

Maynor Ubence Gomez Garay
GERENTE ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVA
2022-2023
NACAOME, VALLE

Francis Johanna Cardona Joya
TESORERO MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;
Nacaome, Valle, Honduras C.A.
Periodo: 2022-2026



Ciudad de Nacaome, Valle, 02 de Junio del 2023

RECIBO POR LA CANTIDAD DE L. 50,000.00

Orden de Pago No. 031058

RECIBO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE, LA CANTIDAD DE: CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CTVS.

POR CONCEPTO DE:

PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE A L. 50,000.00 SEGÚN CONTRATO N. 021-2023 POR BACHEO EN CASCO URBANO DE NACAOME, VALLE DESEMBOLSO SEGÚN AVANCE DE OBRA POR MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, CHEQUE A FAVOR DEL SEÑOR MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY CON DNI 1601-1993-00027.

SE ADJUNTA DOCUMENTACION SOPORTE.

NACAOME, VALLE 2023.

NOTA: EL BENEFICIARIO DE DICHO CHEQUE SE HACE RESPONSABLE DE PAGAR LA COMISION BANCARIA POR LA CANTIDAD DE 850 LEMPIRAS. POR MAL ENDOSO DE CHEQUE.

MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY
DNI 1601-1993-00027

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS:

BACHEO NACAOME, CASO CASCO URBANO

Nosotros, **RODOLFO FERRUFINO SOSA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Documento Nacional de Identificación No. 1701-1985-01633 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal de Nacaome 2022-2026**, Departamento de Valle, y que para efectos de la presente contrato se denomina como el **CONTRATANTE**, y el **Ing. Maynor Ubence Gomez Garay**, de nacionalidad hondureña, **Ingeniero Civil**, mayor de edad, con Documento Nacional de identificación No. **1601 1993 00027**, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la **Servicios de Diseño y Construcción** y que para efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para la Municipalidad de Nacaome el proyecto: **BACHEO NACAOME, CASO CASCO URBANO** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo.
- b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la UTM y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **2 meses** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por la UTM, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

La municipalidad pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la UTM y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

Cuadro de Cantidades					
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Actividades de Bacheo Concreto Hidráulico				
1.1	Demolición de estructura existente	m3	3.60	L 522.00	L 1,879.20
1.2	Pavimento de concreto hidráulico, 4000 PSI	m3	3.60	L 6,795.98	L 24,465.53
1.3	Corte y sellado de juntas (incluye corte, curado y sellado de juntas)	ml	15.00	L 67.55	L 1,013.25
1.4	Acarreo de material (Desperdicio)	m3-km	14.40	L 44.12	L 635.33
2	Actividades de Bacheo adoquinado				
2.1	Desmontaje de adoquinado	m2	132.75	L 112.24	L 15,563.61
2.2	Excavación de material Tipo I (Material común)	m3	15.93	L 413.46	L 6,586.42
2.3	Adoquinado 3000 PSI	m2	132.75	L 351.70	L 46,688.18
2.4	Relleno arena e=5cm	m2	132.75	L 60.81	L 8,072.53
2.5	Relleno Base granular e=10cm	m2	132.75	L 106.56	L 14,145.84
Total (LPS)					L 119,049.89

Los pagos al contratista se harán con los fondos propios o según lo establezca la Municipalidad que para tal fin sean asignados por la Municipalidad de Nacaome anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad.

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de la Municipalidad de Nacaome durante el año 2023 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes (si aplica) queda condicionada a que la corporación municipal apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por la corporación municipal dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **L119,049.89 (ciento diecinueve mil cuarenta y nueve lempiras con 89/100)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: ANTICIPO:

La municipalidad de Nacaome suministrará al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual al Veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo el contratista deberá adquirir todos los materiales que puedan ser comprados con anticipo, requeridos en la obra bajo una autorización previa del supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del contratista su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras.

CLAUSULA VI: PAGO:

La municipalidad de Nacaome realizará pagos de acuerdo con las normas municipales, en Tesorería, previo a la extensión del correspondiente comprobante de pago, realizados debidamente una vez decepcionada las estimaciones avaladas por la Unidad Técnica Municipal (UTM).

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. La Oferta.
3. Declaración Jurada.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas. [Si aplica]
5. Pliego de Condiciones Generales.
6. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. [Si aplica]
7. Los Planos del Proyecto.
8. El Programa de Trabajo aprobado por UTM. [Si aplica]
9. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. La municipalidad de Nacaome supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTM), la cual se hará del conocimiento del contratista.
- b. La Unidad Técnica Municipal (UTM) velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por cualquier representante de la corporación municipal y el

Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:

El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que la Municipalidad considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que la municipalidad considere razonable efectuar.

CLAUSULA X: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

De los pagos que se efectúen al CONTRATISTA se hará retención a la SAR del presente contrato para lo cual el CONTRATISTA deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que el CONTRATISTA presente constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR no se efectuará ninguna retención.

CLAUSULA XI: SEGUROS:

El Contratista deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten.

- a. Seguros por Accidente de Trabajo: El Contratista proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato.

El contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Subcontratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista.

- b. Seguros que cubran Daños a Terceros: El contratista proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

La municipalidad no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros y no será responsable por accidentes de trabajo o daños a terceros siendo absolutamente responsabilidad del contratista.

CLAUSULA XII: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Municipalidad podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

La Municipalidad de Nacaome no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno del CONTRATISTA

CLAUSULA XIII: EQUIPO:

El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la UTM un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la UTM.**

CLAUSULA XIV: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los

trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso la Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XV: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

Para suscribir modificaciones a este Contrato el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Registro Tributario Nacional.
 - b. Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta.
 - c. Constancia de pago de Impuestos Municipales.
 - d. Cualquier otro documento que la administración de la Municipalidad de Nacaome.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de la Municipalidad de Nacaome.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de la UTM, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la UTM considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UTM, excepto

cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la UTM sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Unidad Técnica Municipal (UTM), no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

En ningún caso el contratista podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contrato por parte de la administración de la Municipalidad de Nacaome.

CLAUSULA XVIII: RETENCIONES:

De cada pago que se haga al Contratista en concepto de estimación de obra se le retendrá:

Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final. Se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XIX: RECLAMOS:

El Contratista deberá notificar por escrito a la Unidad Técnica Municipal cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3º Párrafo.

CLAUSULA XX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de la Secretaría tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Secretaría quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XXI: MEDIO AMBIENTE:

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades.

1. El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del UTM.
3. El Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. [Si aplica]

Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por la UTM en consulta con los departamentos municipales competentes

4. El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como, por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. [Si aplica]

CLAUSULA XXII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Unidad Técnica Municipal, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe a las entidades municipales correspondientes.

2. RECEPCION:

La Unidad Técnica Municipal a su vez emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA XXIII: ACEPTACION:

Entendido de las obligaciones que se generan por la entrada en vigor del presente contrato, y En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de Nacaome a los 14 días del mes de abril del 2023.


Rodolfo Ferrufino Sosa
Alcalde Municipal de Nacaome


Maynor U. Gomez Gandy
Contratista





INFORME AVANCE OBRA #1

CONTRATO N° 021-2023

PROYECTO:

**Bacheo Nacaome, caso casco urbano, Municipio de Nacaome,
Departamento de Valle.**

CONTRATISTA:

ING MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY

SUPERVISOR

SUSSAN BRIDGIT SANTOS FUNEZ (CICH-9375)

ALCALDE

ING. RODOLFO FERRUFINO SOSA

NACAOME, VALLE, HONDURAS, C.A.

MAYO, 2023

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. RESUMEN DEL PROYECTO	1
1.1 INTRODUCCIÓN	1
1.2 OBJETIVO DEL PROYECTO	2
CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	3
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN.....	3
2.2 ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	3
CAPÍTULO III. ESTADO FINANCIERO	5
3.1 CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA SEGÚN CONTRATO.....	5
3.4 ESTIMACIÓN PRESENTADA	6
CAPÍTULO IV. FOTOGRAFÍAS.....	7
CAPITULO V. CONCLUSIONES	9

CAPÍTULO I. RESUMEN DEL PROYECTO

1.1 Introducción

La corporación municipal de Nacaome presidida por el Ing. Rodolfo Ferrufino Sosa con plan de generar un mayor atractivo a la ciudad, la conservación y mantenimiento de las vías urbanas y carreteras resultan de vital importancia para garantizar una adecuada movilidad y seguridad vial. El bacheo, como parte fundamental de estas tareas, busca reparar los daños y desperfectos en la superficie de las calzadas, mejorando su funcionalidad y prolongando su vida útil.

En este informe, se analiza el progreso realizado en la implementación de pavimento semirrígido como una solución eficiente y duradera en el proceso de bacheo. El pavimento semirrígido se caracteriza por su flexibilidad y resistencia, lo cual lo convierte en una alternativa efectiva para enfrentar las cargas y esfuerzos a los que se someten las vías de tránsito. Además, su construcción y mantenimiento resultan menos costosos en comparación con otras opciones disponibles en el mercado.

1.2 Objetivo del proyecto

- **Reparación de daños:** El objetivo principal del bacheo semirrígido es reparar los daños y desperfectos existentes en la superficie de la calzada, como baches, grietas, hundimientos u otros deterioros. Se busca restaurar la funcionalidad de la vía, evitando situaciones de peligro para los usuarios y mejorando la calidad de la infraestructura vial.
- **Mejora de la seguridad vial:** El bacheo semirrígido tiene como objetivo mejorar la seguridad vial al eliminar los obstáculos y riesgos que pueden surgir debido a los deterioros en la superficie de la calzada. Al reparar los baches y grietas, se reduce la posibilidad de accidentes y se proporciona una conducción más segura para los conductores.
- **Incremento de la durabilidad:** Al utilizar pavimento semirrígido en el proceso de bacheo, se busca aumentar la durabilidad y resistencia de la superficie reparada. Este tipo de pavimento tiene propiedades mecánicas que le permiten soportar las cargas y esfuerzos generados por el tráfico vehicular, lo que contribuye a una mayor vida útil de la vía reparada.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 Descripción de la ubicación.

Es proyecto está ubicado en el Casco urbano de Nacaome en diferentes sectores de la ciudad, municipio de Nacaome departamento de Valle.

2.2 Aspectos Técnicos del Proyecto

Evaluación de la superficie: Antes de realizar el bacheo semirrígido, es necesario llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la superficie afectada. Esto implica identificar y analizar los tipos de daños presentes, como grietas, baches o hundimientos, así como la extensión y gravedad de estos.

Preparación de la superficie: Para garantizar una correcta adhesión del pavimento semirrígido, es fundamental preparar adecuadamente la superficie. Esto puede implicar la limpieza de la zona afectada, eliminando escombros, polvo y otros materiales sueltos. Además, se puede requerir la demolición y remoción de la capa deteriorada del pavimento existente.

Selección del material: El bacheo semirrígido implica la selección de un material adecuado para la reparación.

Diseño y mezclado del material (Si aplica): Es necesario llevar a cabo un diseño adecuado de la mezcla de material a utilizar en el bacheo semirrígido. Esto implica determinar las proporciones adecuadas de los componentes, como agregados, cemento, aditivos y otros materiales necesarios para obtener una mezcla homogénea y de calidad.

Proceso de aplicación: La aplicación del material de bacheo semirrígido se puede realizar mediante diferentes técnicas, como la compactación con rodillo vibratorio o el uso de maquinaria especializada. Es fundamental seguir los procedimientos recomendados por el fabricante y asegurarse de que el material se distribuya y compacte de manera uniforme y adecuada.

Control de calidad: Durante todo el proceso de bacheo semirrígido, es importante llevar a cabo un riguroso control de calidad para asegurar que se cumplan los estándares y especificaciones requeridos. Esto puede implicar la realización de pruebas de resistencia, densidad y adherencia, así como inspecciones visuales para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO III. ESTADO FINANCIERO

3.1 Cuadro de cantidades de obra según contrato

A continuación, se presenta cuadro de actividades y cantidades requeridas para la ejecución de la obra conforme a formulación de proyecto las cuales fueron verificadas en campo, cabe mencionar que el siguiente cuadro proporcionado es conforme a contrato por lo que el contratista requiere un equipo mínimo para la ejecución de las actividades propuestas.

PROYECTO: BACHEO NACAOME, CASO CASCO URBANO					
				PRESUPUESTO	
A. Actividades Bacheo Concreto Hidraulico					
A.1	Demolición de estructura existente	m3	3.60	L 522.00	L 1,879.20
A.2	Pavimento de concreto Hidraulico, 4000PSI	m3	3.60	L 6,795.98	L 24,465.53
A.4	Corte y sellado de juntas (incluye corte, curado y sellado de juntas)	ml	15.00	L 67.55	L 1,013.25
A.5	Acarreo de Material (Desperdicio)	m3-Km	14.40	L 44.12	L 635.33
SUB TOTAL PROYECTO					L 27,993.31
B. Administración Delegada					
B.1	Desmontaje de Adoquinado	m2	132.75	L 117.24	L 15,563.61
B.2	Excavación de Material Tipo I (Material Común)	m3	15.93	L 413.46	L 6,586.42
B.3	Adoquinado 3000 PSI	m2	132.75	L 351.70	L 46,688.18
B.4	Relleno arena e=5cm	m2	132.75	L 60.81	L 8,072.53
B.5	Relleno Base granular e=10cm	m2	132.75	L 106.56	L 14,145.84
SUB TOTAL PROYECTO					L 91,056.58
C. Administración Delegada					
B.1	Administración Delegada (10% de Sub Total Proyecto)	Global	1.00	0.00%	L -
SUB-TOTAL G					L -
TOTAL PROYECTO(LPS)					L 119,049.89

3.4 Estimación presentada

ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME VALLE
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

PROYECTO: "BACHEO NACAOME, CASO CASCO URBANO, Municipio de Nacaome, Valle."

CUADRO DE ESTIMACIÓN

Contrato No.: 021-2023

CONTRATISTA: ING. MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY

SUPERVISIÓN: Unidad Técnica Municipal (UTM)

PERÍODO: Del 24 de abril al 18 de mayo del 2023

ESTIMACIÓN No. 01

Fecha de Orden de Inicio: 24 de abril de 2023

Tiempo laborado en este período (días): 25

Tiempo acumulado transcurrido (días): 25

DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRATADA				ESTE PERÍODO		ACUMULADO ACTUAL		% AVANCE
	UNIDAD	CANT.	P.U. (L.)	TOTAL (L.)	CANT.	TOTAL (L.)	CANT.	TOTAL (L.)	
#IREFI									
Demolición de Estructura Existente	m3	3.60	522.00	1,879.20	3.60	1,879.20	3.60	1,879.20	100%
Pavimento de concreto Hidráulico 4000PSI	M3	3.60	6,795.98	24,465.53	3.60	24,465.53	3.60	24,465.53	100%
Corte y sellado de juntas (Incluye corte, curado y sellado de juntas)	ML	15.00	67.55	1,013.25	15.00	1,013.25	15.00	1,013.25	100%
Acarreo de Material (Desperdicio)	M3-KM	14.40	44.12	635.33	14.40	635.33	14.40	635.33	100%
Desmontaje de Adoquinado Existente	m2	132.75	117.24	15,563.61	132.75	15,563.61	132.75	15,563.61	100%
Excavación de material Tipo I	m3	15.93	413.46	6,586.42	15.93	6,586.42	15.93	6,586.42	100%
Adoquinado con Adoquín 3000 Psi (No incluye adoquín)	m2	132.75	351.70	46,688.18	132.75	46,688.18	132.75	46,688.18	100%
Relleno Arena e=5cm	m2	132.75	60.81	8,072.53	132.75	8,072.53	132.75	8,072.53	100%
Relleno con Material Selecto e=10cm	m2	132.75	106.56	14,145.84	132.75	14,145.84	132.75	14,145.84	100%
SUB TOTAL				119,049.89		119,049.88		119,049.89	100%
GRAN TOTAL (L.):				119,049.89		119,049.88		119,049.89	

Maynor G. 

CONTRATISTA: ING. MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY


Alcalde Municipal de Nacaome
Ing. Rodolfo Ferrufino Sosa


SUPERVISIÓN: Unidad Técnica Municipal (UTM)
Ing. Sussan Sarmiento





Ilustración 2. Finalización del bacheo de la calle en el barrio el centro de Nacaome, Valle



Ilustración 3. Bacheo de calle en el barrio Morazán donde se encuentra la parada de buses de esta ciudad de Nacaome, Valle.

CAPITULO V. CONCLUSIONES

- **El bacheo semirrígido se ha demostrado efectivo en la reparación de daños y deterioros en la superficie de las vías. Proporciona una solución duradera y resistente, mejorando la funcionalidad de la calzada y reduciendo los riesgos de seguridad asociados a los desperfectos.**
- **El uso de pavimento semirrígido en el bacheo puede contribuir a una mayor vida útil de la vía. Debido a sus propiedades mecánicas, el pavimento semirrígido puede soportar las cargas y esfuerzos del tráfico vehicular, evitando la formación de nuevos baches y reduciendo la necesidad de futuras reparaciones.**
- **En comparación con otras opciones de bacheo, el pavimento semirrígido puede resultar más económico a largo plazo. Sus características duraderas y resistentes permiten reducir los costos de mantenimiento y reparación, disminuyendo los gastos asociados a la conservación de la vía.**



Constancia de Inscripción

Constancia - Persona Natural Nacional

Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La Infrascrita Secretaria General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 2072-2021 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . VISTA: Para resolver la constancia de inscripción en fecha 04/02/2021 12:09:25 a.m.. Por el Persona Natural Nacional Maynor Ubence Gomez Garay. Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado Legal al abogado Maynor Ubence Gomez Garay, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 16011993000271 CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número e8ac1dea-5ab4-42b5-ad31-ffec779473a2 en el área de actividad relativa a Consultoría . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a el Persona Natural Nacional Maynor Ubence Gomez Garay. Con R.T.N. 16011993000271 y con domicilio en la Ciudad de Santa Barbara, Departamento de Santa Barbara y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Íntegra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Persona Natural Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 17 septiembre 2021, 09:44

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:

e8ac1dea-5ab4-42b5-ad31-ffec779473a2

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducmpras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



Persona Natural Nacional	Maynor Ubence Gomez Garay
No. de Resolución	2072-2021
No. de Certificación	2072
Fecha Fin de Vigencia del Certificado	17/09/2024
Área de Actividad	Consultoria
Rubro	Supervisión de proyectos, obras y construcción.
Registro Tributario Numérico	16011993000271
Domicilio Legal	Honduras, Santa Barbara, Santa Barbara
Dirección	Barrio el Calvario, Avenida Principal Tanque de Agua Potable.
Teléfono	26432267
Correo Electrónico	m_garay_93@hotmail.com

Fecha de Emisión: 17 septiembre 2021, 09:44

Válido por 1095 días.

Código

Verificación:



Código de Verificación:

aRar1das.5ahL12h5ad11.ffor770471a?

Verifique la validez de este documento en:
<http://sicc.hondurcompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE.** Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). LIC. HIWY DANELY ESTRADA ÁVILA. DIRECTORA de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

LIC. HIWY DANELY ESTRADA ÁVILA
DIRECTORA

CC.HDEA

Verificar en:
<http://www.hondocompras.gob.hn>

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:
<http://sicc.hondocompras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=numerocertificacion>

Fecha de Emisión: 17 septiembre 2021, 09:44

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:
e8ac1dea-5ab4-42b5-ad31-ffec779473a2
Verifique la validez de este documento en:
<http://sicc.hondocompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE.** Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). LIC. HIWY DANELY ESTRADA ÁVILA. DIRECTORA de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

LIC. HIWY DANELY ESTRADA ÁVILA
DIRECTORA

CC.HDEA

Verificar en:

<http://www.honducompras.gob.hn>

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=numerocertificacion>

Fecha de Emisión: 17 septiembre 2021, 09:44

Válido por 1095 días.

Código

Verificación:



Código de Verificación:

e8ac1dea-5ab4-42b5-ad31-ffec779473a2

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

25-1-19



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 1705

De _____

Otorgada por _____

A favor de RAYMOND BALTAZAR ROYER BARAHONA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

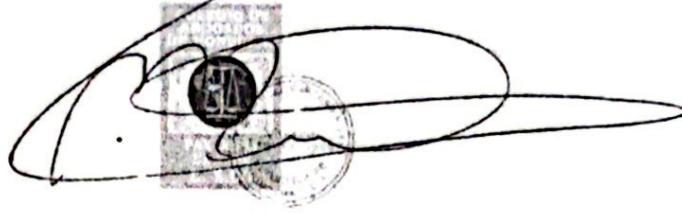
MIGUEL ANGEL CARUANA LINDER

15 DE AGOSTO DE 2011

Honduras, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VINTE EMPIRAS
2016-2019



N.3609515

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NÚMERO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO-

(1795).- En la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo la una de la tarde (1:00 P.M.)- Ante mí, **MIGUEL ANGEL CARDONA RIVERA**, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, departamento Santa Bárbara, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con registro número Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (7,656), con Exequátur otorgado por La Honorable Corte Suprema de Justicia número Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (1,853), con Domicilio y Sede Notarial en El Barrio La Curva, Avenida Principal, Esquina Opuesta a Fabrica de Sombreros "El Esfuerzo", con teléfono número Dos seis cuatro tres guion dos cero seis cero (2643-2060), Correo Electrónico: miguelangelcardona8@gmail.com.- Comparece Personalmente **MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY**, mayor de edad, ingeniero civil, soltero, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara; quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO**. Que de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio, por este acto viene a constituirse como en efecto se constituye en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, pues tiene capacidad para realizar actos de comercio, manifestandome asimismo que se dedicara a la siguiente actividad: Compra, Venta, Arrendamiento y Distribución de materiales, equipo y maquinaria para la Construcción; Distribuidor o Subdistribuidor de cualquier Casa Comercial que solicite sus servicios; Construcción de Obra Civil, Gris, Eléctrica y Estructural para viviendas, edificios publicos o privados; Asesoría en diseño y construcción, Consultoría, formulación de presupuesto, Cálculo Estructural de Construcciones



Nuevas. Cerchas metálicas, estudios de suelos, estructuras en concreto, acueductos y alcantarillados, Redacción de Proyectos, Asesoramiento específico, diseño de interiores, Urbanización y acondicionamiento de espacios exteriores e interiores, Restauración, remodelación y rehabilitación de bienes inmuebles; Servicios de mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones, mantenimiento preventivo, conservación de inmuebles, levantamientos arquitectónicos, diseño de proyectos, aprobaciones ante el Ministerio de Cultura, Compra y Venta de Mercadería en General y cualquier otra Actividad de Lícito Comercio.- **SEGUNDO:** Continua declarando el compareciente que operara bajo el nombre comercial de **"SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN"** también conocido comercialmente como **SDC.**- **TERCERO:** Que su domicilio y ubicación será en el Barrio El Calvario, del municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, pero también podrá implementar sucursales en cualquier otro lugar de la República o fuera de esta, pudiendo solicitar los permisos de operación necesarios para poder abrir su negocio o los que necesite - **CUARTO:** El Balance de apertura con de sus operaciones será con un capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)**, pero podrá efectuar cantidades adicionales para incrementar dicho capital según las necesidades de su negocio.- **QUINTO:** En las actividades que desarrolle el declarante tendrá el carácter de Gerente Propietario, pero podrá contratar el personal necesario para brindar el servicio y realización de actividades que le son inherentes y nombrar el que considere conveniente con poderes especiales.- **SEXTO:** Finalmente declara el otorgante que con los datos consignados en este Instrumento queda constituido como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y que todo lo no previsto y consignado en el presente Instrumento se resolverá y regirá de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables.- Así lo dice y otorga quien

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.3609516

enterado del derecho que la Ley le concede para leer por si este Instrumento por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifica y firma el otorgante, estampando la huella digital del dedo indice de la mano derecha, para constancia ante el suscrito Notario - De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, vecindad y nacionalidad del otorgante doy fe, así como de haber tenido a la vista la Tarjeta de Identidad del otorgante, el que tiene el numero siguiente: 1601-1993-00027.-DOY FE.-Firma y Huella MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY, Firma y sello Notarial Abogado Miguel ángel Cardona Rivera Y para entregar al compareciente MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY, libro, firmo y sello este testimonio en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel Especial Notarial correspondiente y timbres de ley debidamente cancelados quedando su original el que concuerda con el número preinserto de mi protocolo del corriente año en donde anote la expedición de esta Copia. - DOY FE.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
C.P.B.
PRESENTADA A LAS 9:20
SEGURO ASIENTO 535/07-2019
DEL CENSO INMOBILIARIO
5.05-20-11-2019
LUGAR, FECHA Y HORA
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
C.P.B.
INSCRITA CON NO. 52
REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
5.05-25-11-2019
LUGAR, FECHA Y HORA
REGISTRADOR



El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

En atención que

Maynor Ubence Gómez Garay

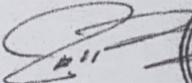
Registro No. 8420

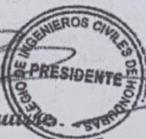
*Ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos No. 4, 5 y 75
de la ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
Se extiende el presente*

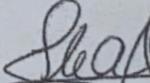
Certificado de Colegiación

*Por lo tanto queda facultado para ejercer la profesión de
Ingeniero Civil en cualquier lugar de la República.*

San Pedro Sula, Cortés. 24 de mayo de 2019.


Ing. Rigoberto Izaguirre
Presidente por ley




Ing. Bianca Alas Fajardo
Secretaria General por ley





RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS

1 R.T.N. o No. IDENTIDAD
1601199300027

Recibo No. 0001766503

2 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY

3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
074	COMERCIANTE INDIVIDUAL	206.00
TOTAL A PAGAR		206.00

L182233235-1

SB
 535101-2019
 20-11-2019

Total a pagar en letras: Doseientos seis Lempiras con 00/100

Sto. Barbara 8/11/19
Lugar y fecha

Maynor U Gomez
Firma del usuario

4	FECHA DE PAGO DIA MES AÑO 08 11 2019	Para uso exclusivo del banco BAC	5	VALOR RECIBIDO 206.00
6	CÓDIGO BANCO 400AS	RECIBIDO CON PAGO Sello oficina recaudadora	Firma del cajero	

Los fondos recaudados en concepto de servicios prestados por el Instituto de la Propiedad en cumplimiento de la Obligación Impuesta por el Consejo de Fideicomiso para el comercio determinado "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" atribuido mediante Decreto Legislativo N° 263-2013 de fecha 20 de enero de 2014, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33 385 de fecha 21 de marzo de 2014. Asimismo, se han rendido por las entidades recaudadoras del Sistema Financiero de forma mensual a Banco Atlántida que es la entidad fiduciaria en conformidad con el referido Decreto. Dicho Consejo de Fideicomiso fue suscrito de conformidad con el mandato contenido en el Artículo 47 del Decreto Legislativo No. 215-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de diciembre de 2013.

MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY

INGENIERO CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
R.T.N. 16011993000271

Bo. El Calvario, Calle Principal Santa Bárbara, Santa Bárbara,
Celular: 3397-5033, E-mail: m_garay_93@hotmail.com

RECIBO POR HONORARIOS
PROFESIONALES

000-001-04-00000255

POR L.

119,049.89

10 de mayo de 2023

Recibí de: Municipalidad de Nacaome

R.T.N.: 17019010321300

La suma de: Ciento diecinueve mil cuarenta y nueve con 89/100

Por concepto de: Pago de Proyecto Bacheo Nacaome, Caso Casco Urbano

Honorarios Brutos Percibidos L. 119,049.89

Total Monto Retenido L. 0.00

Total Neto Recibido L. 119,049.89



Maymer Garay
Firma

Fecha de Recepción: 13/04/2023; Fecha Limite de Emisión: 13/04/2024
CAI: D53ADC-332445-2E4C9D-185004-E1043E-D0
Rango Autorizado: 000-001-04-00000251 al 000-001-04-00000300

Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor

Impresos Iriarte, Tel. 2557-8942 RTN: 05011975097968, RFI:9231-22-10500-31

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-45882

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GOMEZ GARAY MAYNOR UBENCE**
Con Registro Tributario Nacional: **16011993000271**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-45882 en fecha 15/06/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418716513 de fecha 28/03/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27725068061, presentada el 28/03/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-22-10500-45882 o mediante el siguiente código QR:



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PERMISO
PARA OPERACIÓN DE NEGOCIOS

NUMERO: 346278	N- Correlativo: 9606	Vigencia año: 2022
-----------------------	-----------------------------	---------------------------

PROPIETARIO: Maynor Ubence Gomez Garay

UBICACION: Barrio El Calvario

FM344C-04 -012

CLAVE CATASTRAL

INFORMACION DE NEGOCIO

CLASE DE NEGOCIO: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Diseño Y Construcciones
 Servicio De Diseño y Construccion

N. SOLICITUD: 1

FECHA DE ESTABLECIDO: 02/06/22

Conforme al Art 124 de la Ley de Municipalidades operario de Establecimientos Comerciales en este Municipio, el suscrito Juez del Departamento de Municipal de Justicia concede el presente PERMISO y debera colocarse en un lugar VISIBLE

Dado en la Ciudad de Santa Barbara

DIA	MES	AÑO
2	junio	2022


JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO


JUEZ DE POLICIA



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 16011993000271

MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores

Revisado Emisión: 20121227

Bases Legales: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 96 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2009, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 61-2003 de 16 de Abril del 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20980 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973



[Handwritten Signature]

Director Adjunto de Rentas Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente reconoce su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1228346

Transacción: E1800E

013420002407
ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME/INGRE
BARRIO EL CENTRO

CHEQUE No. 00012544

Ciudad de Nacaome, Valle, 02 de junio de 2023

Lugar y Fecha

MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY

L 50,000.00

Páguese a la orden de

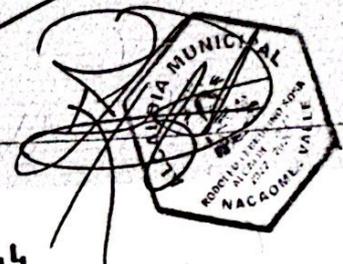
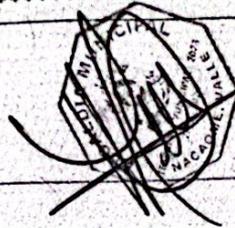
CINCUENTA MIL CON 00/100 ctvs

Lempiras

Cantidad en letras



Firma(s)



⑆0⑆00⑆2⑆50⑆000⑆34⑆2000⑆240⑆7⑆000⑆2544

891 Comercio de Nacaome, S.A. de C.V.